

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA IV CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO AL COMERCIO LOCAL, MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS DE COMERCIO 2023

1.- ANTECEDENTES

El impacto de las medidas excepcionales adoptadas desde el inicio de la declaración de la pandemia de la Covid-19 por la OMS el 11 de marzo de 2020 y de las declaraciones de los estados de alarma han supuesto la limitación de la actividad económica de todos los sectores económicos. Las posteriores restricciones aplicadas, necesarias desde un punto de vista sanitarios, hacen pertinente una rápida respuesta por parte de las distintas Administraciones Públicas para apoyar a los sectores comerciales afectados. Todo el período de Pandemia y postpandemia han dejado el tejido comercial local muy afectado por la irregularidad de ventas en los dos últimos ejercicios, por ello se hacen necesarias la aplicación de medidas potenciadoras de la red primaria comercial local.

Teniendo en cuenta los recursos limitados de las Administraciones Locales, el Ayuntamiento de Albatera puso en marcha **PLAN REACTIVA ALBATERA** en el ejercicio 2020, con una vigencia prevista durante los años 2021, 2022 y durante el año 2023, con el objetivo de impulsar y reactivar la economía local con la voluntad unánime de toda la Corporación local.

Unos de sus ejes de actuación es el apoyo al tejido productivo local, incluyendo el apoyo económico mediante subvenciones y/o ayudas, o cualquier otra forma de reactivación del comercio, con el objetivo de mitigar el impacto provocado por la pandemia manteniendo y reactivando la actividad comercial, y el comercio de proximidad.

El objeto de la campaña es la convocatoria de unas ayudas/subvenciones mediante la emisión de Bonos Canjeables, con el objeto de promover una campaña de apoyo al comercio local e impulso al consumo en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de Albatera que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria. Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos en el comercio, la hostelería y los servicios, con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de los pequeños y medianos comercios, a nivel local. Con la emisión y distribución de los bonos de comercio se pretende, por un lado estimular la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos, para el consumidor que fomenten el consumo en el municipio. Por otro lado, por medio del sistema de bonos y al apoyar el consumo local, se pretende realizar un apoyo directo al tejido empresarial de Albatera y poner en circulación en un breve espacio de tiempo, el doble de lo presupuestado en dicha campaña.

Atendido a la Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de sus campañas de Fomento de Consumo, Bono comercio Anualidad 2023 promovida por la Diputación de Alicante, según publicación Bopa 39 de 24/02/2023 a la que se ha acogido el Ayuntamiento de Albatera y de la que es beneficiario de una subvención nominativa por importe de 182.825 €.



2.- OBJETO Y FINALIDAD

Las Bases tienen por objeto promover una campaña de apoyo al comercio local e impulso al consumo en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de Albatera que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y que voluntariamente se adhieran a la campaña. Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos en el comercio, para la hostelería, Comercios y los servicios, con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de los pequeños y medianos comercios, a nivel local. Con la emisión y distribución de los bonos de comercio se pretende, por un lado estimular la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos, para el consumidor que fomenten el consumo en el municipio. Por otro lado, por medio del sistema de bonos y al apoyar el consumo local, se pretende realizar un apoyo directo al tejido empresarial comercial de Albatera.

3.- BENEFICIARIOS:

3.1.- Ciudadanos/Consumidores:

Serán beneficiarios de esta campaña, los ciudadanos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado con anterioridad 1 de Enero de 2023. Además, los datos del Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Albatera, deberán estar correctamente actualizados: nombre, apellidos, documento de identidad, dirección de la vivienda y las renovaciones pertinentes.
- b) Continuar empadronado a fecha lanzamiento campaña Bono Comercio en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Albatera.
- c) Ser mayor de 14 años con anterioridad al lanzamiento campaña.
- d) Estar en posesión de documento de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).

No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

3.2.- Centros Colaboradores

Podrán adherirse a dicha campaña, con el objetivo de colaborar en el consumo de los bonos retirados por los beneficiarios de la convocatoria, las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme de Albatera, que cumplan estas dos condiciones:

- a) Tener el domicilio fiscal en el municipio de Albatera o en su caso establecimiento físico o venta no sedentaria afecta a la actividad económica en el término municipal de Albatera.
- b) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Albatera, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.

No podrán adherirse a esta campaña y, por tanto, quedan excluidos, los siguientes sectores:

- a) Establecimientos del sector de la alimentación (supermercados y/o similares) con superficie de venta superior a 300 metros²



- b) Productos o servicios ligados al juego, apuestas del estado y/o al tabaco.
- c) Farmacias (Excluidas las parafarmacias)
- d) Servicios financieros

4.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio, hostelería y de servicios, del término municipal de Albatera, a través de los bonos que se repartirán conforme a lo estipulado en estas bases, salvo las exclusiones establecidas en el apartado 3.2.

5.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria. Las solicitudes de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial, se podrán presentar a partir del día siguiente de la publicación del extracto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Albatera, y hasta el la fecha 4 de Junio de 2023, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albatera, según modelo Anexo I

El formulario de solicitud se podrá descargar de la web municipal y en la sede electrónica. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación obligatoria:

1. Declaración responsable (incluida en la solicitud)
2. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT
3. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT
4. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de estas bases, y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la presente campaña.

La adhesión a la campaña es GRATUITA.

Una vez finalizado el plazo de adhesión y tras la comprobación por parte del órgano gestor del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, se emitirá informe y se elevará propuesta de resolución de la relación de participantes Centros Colaboradores de la IV Campaña Bono Comercio 2023. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento y se instará a dar la publicidad necesaria para que los consumidores del Bono tengan información suficiente sobre los comercios adheridos a esta campaña.

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El importe destinado en el Presupuesto Municipal de 2023 para atender los bonos de comercio Plan ReactivaAlbatera asciende a 182.825 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 439.47900, dicha cantidad corresponde a la ayuda concedida de la Diputación de Alicante asignada al municipio de Albatera, que asciende a 182.825 €. En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de establecerse una cuantía adicional a la concesión de estas subvenciones, no requerirá de una nueva convocatoria.



7. NORMATIVA APLICABLE

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

8. SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA A LOS BENEFICIARIOS.

Se pondrá a disposición de los ciudadanos de Albatera un total de 9141 bonos, que podrán ser adquiridos en estricto orden de solicitud hasta su agotamiento por los habitantes empadronados en el municipio de Albatera, que consten en el PMH municipal con más de 14 años a fecha 04/06/2023, de manera que se entregará un bono de 10 euros por habitante y 2 bonos de 5 euros, (Total a entregar 3 bonos importe 20 euros) siempre que cumplan lo establecido en el apartado 3.2 de la presentes bases.

Los bonos de comercio tendrán un valor total de 20 euros, 1 bono 10 euros 2 bonos 5 euros, resultante de asignar, una vez cerrado el censo de habitantes de Albatera mayores de 14 años a fecha 04/06/2023, y con destino a efectuar una compra en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña.

A cada bono se le asignará un código alfanumérico único y Código QR. Se registrarán 3 bonos por ciudadano mayor de 14 años, que se entregará en los puntos establecidos por el propio ayuntamiento para la gestión del Bono Comercio, Punto de Información al Ciudadano PIC ubicado en Plaza de España s/n, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 3.1 de las presentes bases, y que se persone físicamente en las fechas que se determine, siempre a partir del día 05 de Junio de 2023 y hasta el 30 de Junio de 2023, debiendo presentar el original del documento de identidad o autorización firmada del interesado.

Aquellos ciudadanos que por diversos motivos no puedan acudir en persona en el plazo/fecha/lugar indicados, podrán autorizar a otra persona para lo que retire en su nombre, siendo imprescindible acompañar modelo de autorización y presentar, además, el original del DNI del autorizante y del autorizado. Anexo II

9.- SOBRE EL CONSUMO DE LOS BONOS

Los consumidores/ciudadanos podrán gastar sus bonos entre el 05 de Junio de 2023 y el 30 de Junio de 2023 ambos inclusive, en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme lo estipulado en las presentes bases, y que se relacionarán en un listado que estará disponible en la web municipal www.albatera.es Además, estos establecimientos contarán en su escaparate con un cartel identificativo de esta campaña que se le proporcionará una vez formulen la adhesión al programa de Bonos Comercio 2023.

El consumidor/ciudadano para canjear los bonos de comercio, y en el momento de efectuar la compra tendrá que entregar los bonos originales al establecimiento, y mostrar además su documento de identidad.

El establecimiento Centro colaborador tendrá la obligación de comprobar la validez del bono de comercio mediante la validación del Código QR impreso en el Bono.

Esta comprobación de la validez tiene que hacerse antes de realizar el gasto, mediante aplicación/dirección web al efecto y devolverá un estado de aceptado o rechazado, Así:



- a) En caso de aceptado, se podrá canjear el bono y se entenderá válido.
- b) En caso no aceptado, el beneficiario tendrá que ponerse en contacto con el número de teléfono 965485000 ext. 6 para comprobar el error.

El bono sólo se podrá usar en los establecimientos adheridos a la Campaña Bono comercio y durante las fechas de duración de la campaña, por un importe del doble del valor asignado a los bonos, que en esta campaña se determina en 20 € por lo que la compra mínima por bono será de un valor de 40 €, IVA incluido o del doble del valor del bono canjeado en cualquier comercio adherido a la IV Campaña Bono Comercio Albaterra. .

Los Bonos entregados de comercio no son canjeables por dinero en efectivo.

Si el importe de la compra es inferior al doble del valor del bono, la diferencia no será devuelta en metálico. Tampoco se devolverá el importe del bono.

Debido a que los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución del producto o bien adquirido, el establecimiento está obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

La compra en el establecimiento, y la utilización de bonos de comercio, deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las bases de la campaña.

10.- COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

Los comercios que se adhieran a la campaña, estarán obligados a:

- a) Antes de realizar el gasto, el establecimiento tendrá la obligación de comprobar la validez del bono de comercio en los términos fijados en el apartado 9 de las presentes bases.
- b) Anotar en el reverso el DNI del consumidor que presenta el bono o bonos.
- c) Informar de las características de la campaña a sus clientes.
- d) Mostrar en un lugar visible del establecimiento, el cartel identificativo de la campaña que será proporcionado por el Ayuntamiento.
- e) Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta iniciativa.
- f) La política de devolución de los productos adquiridos mediante bonos no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.

11.- ABONO.

El Ayuntamiento de Albaterra abonará a las entidades colaboradoras adheridas a la campaña las cantidades que resulten de los bonos de comercio canjeados en su establecimiento.

El establecimiento es el responsable de admitir el bono y anotar el DNI del consumidor. Para que el ayuntamiento proceda al abono al establecimiento, el comercio adherido tendrá que presentar liquidación de los bonos con el importe total suma de los bonos canjeados en su comercio, bonos originales escaneados canjeados en su comercio, así como los tickets de compra efectuada con los bono, IVA incluido. Todo el proceso de



liquidación de los bonos se efectuará con el apoyo del personal al servicio de la Agencia De Desarrollo Local del Ayuntamiento de Albatera. 2ª Planta edificio ayuntamiento en horario de 9-2 h.

La asociación entre los bonos y cada liquidación deberá resultar indubitada, por lo que la presentación de la liquidación (por cualquiera de los medios disponibles) deberá conllevar la entrega asociada a la liquidación de los bonos originales y los justificantes de las compras efectuadas, dentro del plazo establecido, cumpliendo las medidas de prevención establecidas debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

La fecha límite para la presentación de las Liquidaciones por parte de los comercios/establecimientos adheridos será desde el inicio de la campaña de los Bonos comercio 05 Junio de 2023 hasta el día 17 de Julio de 2023.

El Ayuntamiento no abonará las liquidaciones presentadas fuera del plazo marcado en las presentes bases.

Los establecimientos que participen podrán canjear cuantos bonos reciban, no existiendo límite de bonos presentados por cada comercio adherido, que multiplicado por el precio del bono, será el importe máximo a liquidar al Ayuntamiento de Albatera.

El importe resultante de los justificantes presentados, será ingresado al establecimiento mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento de Albatera, en el plazo de 30 días (Treinta) desde la comprobación de la documentación. No se admitirán ventas bonificadas fuera del periodo establecido. Anexo III Ficha mantenimiento de Terceros

Las liquidaciones deberán contener: **AYUNTAMIENTO DE ALBATERA PLAZA DE ESPAÑA 1 C.P.: 03340 ALBATERA CIF: P-0300500f** CONCEPTO: Plan REACTIVA ALBATERA BONO COMERCIO 2023 IV Campaña de fomento del consumo al comercio local: Deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

12.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento de ALBATERA, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, informa que los datos personales de las entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Albatera. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.

La Alcaldesa
Fecha y Firma

